



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 628-2022-R

Lambayeque, 05 de julio de 2022

VISTO:

El documento de fecha 08 de junio de 2022, presentado por el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, solicitando licencia sin goce de haber, en mérito a la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 88º de la Ley Universitaria Nº 30220, sobre derecho de docente, en su literal 88.7 señala: "tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario". Asimismo, el artículo 207.7º del Estatuto de la Universidad, señala como derecho de los docentes, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en la Universidad.

Que, mediante Resolución Nº 064-2021-CF-FIA-VIRTUAL, de fecha 29 de diciembre de 2021, resuelve conceder licencia con goce de haber por año sabático, a partir del 03 de enero del 2022, hasta el 03 de enero del 2023

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de junio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada, entre otros, por el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, en calidad de Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 15º del Anexo Nº3 del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación, se establece la obligación del docente que aspira a licencia por año sabático, a presentar su proyecto de investigación o la publicación del libro al director del Departamento Académico, quien lo deriva a la unidad de investigación para que este apruebe o no la pertinencia o idoneidad del proyecto presentado, y en caso de ser aprobado se eleva al decano y este someta al Consejo de facultad para que proponga al Consejo Universitario la licencia por año sabático.

Que, con fecha 08 de junio de 2022, el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, de conformidad con la Resolución Nº 064-2021-CF-FIA-Virtual, solicita suspensión de la licencia del Año Sabático al día 12 de junio (03 de enero al domingo 12 de junio, si fue ratificada en el Consejo Universitario), ya que de conformidad con la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, probablemente el lunes 13 de junio estará personalmente en funciones en la Universidad Nacional de Cañete, y evitar la comisión del delito de incompatibilidad de doble percepción económica tal como lo norma el artículo 38º de la Ley Nº 30057 y el artículo 158º del D.S. Nº 040-2014-PCM; a la vez solicita licencia sin goce de haber a partir del lunes 13 de junio del 2022, sin fecha de culminación toda vez que ser miembro de una comisión organizadora, es un cargo de confianza que no tiene fecha específica de duración.

Que, en el expediente obra el Informe Nº 734-2022-VIRTUAL-E-URH, de fecha 17 de junio de 2022, que contiene los datos escalafonarios del Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 628-2022-R

Lambayeque, 05 de julio de 2022

Que, mediante Informe Legal N° 221-2022-UNPRG/URH-AL, de fecha 22 de junio de 2022, el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 15° del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación, no existe resolución de Consejo Universitario donde se ratifique el otorgamiento de la licencia por año sabático, precisando, además, que el Consejo de Facultad solo propone al Consejo Universitario la licencia por año sabático. Asimismo, teniendo en cuenta el artículo 88.7° de la Ley N°30220, Ley Universitaria y el artículo 207.7° del Estatuto de la Universidad, para el otorgamiento de la licencia con reserva de plaza, se deberá emitir la resolución rectoral.

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Oficio N° 1348-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 24 de junio de 2022, remite el Informe N° 734-2022-VIRTUAL-E-URH y el Informe Legal N° 221-2022-UNPRG/URH-AL; asimismo, hace conocer que mediante correo de fecha 11 de junio de 2022, el docente Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, comunica lo siguiente: *"Estimado Dr. Castañeda, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, le informo que solicité licencia sin goce de haber por haber sido designado Vicepresidente de Investigación en la Universidad de Cañete, en sendos oficios enviados al Rector y Decano, sin embargo, por ignorancia puse que se abone hasta el 12 de junio; pero, en la Universidad de Cañete me indican que harán efectivo el pago desde el 9 de junio de acuerdo a ley. Por tanto, solicito que se cumpla la ley y solo me abonen hasta el 8 de junio, para no cometer el delito de doble percepción de remuneración. Muy agradecido de antemano"*. Adjunta captura de correo. Por lo que eleva todo lo actuado, con la recomendación de la emisión de la resolución rectoral, otorgando la licencia sin goce de haber con reserva de plaza, previa evaluación de la licencia por año sabático, que debe aprobar el Consejo Universitario.

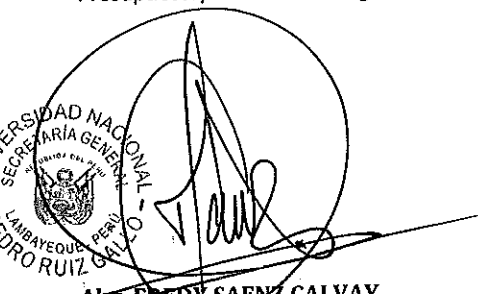
Que, en tal sentido se considera factible otorgar licencia sin goce de haber con reserva de plaza al Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, a partir del 09 de junio de 2022, mientras dure la designación como miembro de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, designado a través de la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

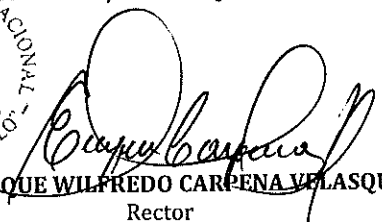
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de haber, a partir del 09 de junio del 2022 y con reserva de plaza al Dr. ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, mientras dure la designación como miembro de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, a través de la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultad de Ingeniería Agrícola, interesado y al Órgano de Control Institucional.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector